

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de septiembre de dos mil veinte

Proceso	Verbal (R.C.C.)
Demandante	Marly Suldery Castrillón Molina
Demandado	Banco de Bogotá
Radicado	0500131030082019-00045-00
Tema	Termina proceso
Egreso	

ASUNTO A RESOLVER

En escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, solicita que se de por terminado el proceso por cuanto la parte demandada restituyó el inmueble objeto de litigio el día 26 de agosto de 2020.

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de terminación formulada bajo las siguientes.

CONSIDERACIONES

Constituyen pretensiones de la demanda, que se regule el canon de arrendamiento que deba pagar la parte demandada a la demandante sobre local comercial.

Pues bien, habiéndose restituido el local comercial el pasado 26 de agosto de 2020, por la parte demandada, no hay lugar a continuar con el trámite del proceso, pues por sustracción de materia, se presenta la falta de objeto.

Por tanto, se dispone la terminación del proceso y la devolución de los anexos, sin necesidad de desgloses.

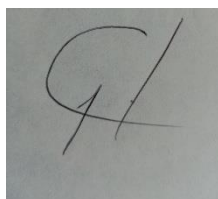
En mérito de lo expuesto el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR, el proceso verbal adelantado por la señora **MARLY SULDERY CASTRILLÓN MOLINA** contra **BANCO DE BOGOTÁ**.

SEGUNDO: DISPONER la devolución de los anexos, sin necesidad de desgloses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A square box containing a handwritten signature in black ink. The signature appears to be 'CA' or similar initials.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

02

(Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020
Ministerio de Justicia y del Derecho)